

# LEY N.º 5273

## Creación del partido de Rivadavia

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo partido, bajo el nombre de Rivadavia, con tierras tomadas a los partidos de Trenque Lauquen y General Villegas.

ART. 2.º — El asiento de las autoridades del nuevo partido, será el pueblo América que en lo sucesivo se denominará Rivadavia, situado sobre la línea del Ferrocarril Oeste.

ART. 3.º — Los límites del nuevo partido serán: al NE., Norberto Chavarri, Norberto Guilmoor, Francisco Pradere, Pedro Etcheto, Pedro Lacau, Luciano M. Seré, Guillermo M. Seré y Miguel Nazar; al SE., Martín Eyherabide, V. H. de Pesaco, Fernando Taurel, F. Arribilaga, centro agrícola Martín Fierro, Martín Sanz, Bernardo Garat, Corti y Riva, La Abundancia y Vicente Pereda; al SO., Pedro B. Castañeda, Félix Lynch y José Jáuregui; al NO., Luis A. Sauze, Agustina Luro de Sansinena y Domingo Andiarena, y al Oeste, el Meridiano V.

Es entendido que la propiedad de Sansinena, que figura en el rumbo NO., queda en el partido de General Villegas.

ART. 4.º — El Poder Ejecutivo, obtendrá previamente al cumplimiento de esta ley, la escrituración gratuita de los terrenos necesarios para iglesia parroquial, juzgado de paz, municipalidad, comisaría de policía, escuelas, mataderos, sucursal del Banco de la Provincia y una chacra para la caballada de policía.

ART. 5.º — De las sumas que los partidos de Trenque Lauquen y General Villegas adeudan a la Dirección General de Escuelas, el nuevo partido tendrá a su cargo la parte proporcional que le corresponda, según el área que se segregue de uno u otro partido.

ART. 6.º — El partido Rivadavia, queda incorporado a la cuarta sección electoral, y al departamento judicial del Centro.

ART. 7.º — Derógase toda ley que se oponga a alguna de las disposiciones de la presente.

ART. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos diez.

EDUARDO ARANA.

*Manuel L. del Carril.*

ARTURO H. MASSA.

*Carlos Brizuela.*

La Plata, septiembre 30 de 1910.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

NESTOR FRENCH.